

Interlocutorio	986
Radicado	05266-31-03-003-2021-00341-00
Proceso	Verbal
Demandante	Vanesa Villaneda Sánchez
Demandado	Francisco José Bohórquez Bouhot y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Adecuará los hechos quinto, sexto y octavo, en lo que refiere a las fechas allí enunciadas, puesto que únicamente se hizo mención al día y mes, omitiendo la anualidad a que corresponden –numeral 5 del artículo 82 C.G.P.-.

-Adecuará el juramento estimatorio, de manera que se exponga de forma explicada, con motivación o justificación, el concepto a que corresponde la indemnización pedida -numeral 6 del artículo 90 del C.G.P.-.

- Informará la manera como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y allegará las evidencias correspondientes, porque únicamente adjuntó una remisión a la dirección electrónica lucenaf24@gmail.com, sin que se evidencia una comunicación cruzada o prueba que es la que los demandados usan para notificarse -artículo 8, decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder	cinco (5) días par	a subsanar los	defectos s	señalados,	so pena de
rechazo.					

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga Juez Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eaa77ee8ad36aefbde3825a5737c67e7752cb984362d0ed89234ece2e63a3e7d

Documento generado en 18/11/2021 04:24:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica